

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A los señores Manuel José Gómez Vargas, Cándida Rosa Arbeláez, Luis Javier Gómez Arbeláez, Pastora Velásquez de Parra, Dubian de Jesús Villada Parra, José Arnubio Villada Parra, Daniel Ferney Villada Parra, John Franklin Villada Parra, Roberto Villada Puerta, María Fabiola Parra, Sémida Rosa Duque de Gómez, Fabio Gómez Duque, Wilmar Andrés Gómez, Leoncio Iván Gómez Duque, Edwin Arley Parra Gómez, Edilson Evelio Parra Gómez, José Manuel Buriticá, Marinella Buriticá López Juan Camilla Buriticá López, Dany Alberis Duque Cardona, Fabio de Jesús Giraldo, Marilyn Dayana Ríos Duque, Claudia Lucena Galeano Galeano, Diego Alexander Loaiza Galeano, Andersson Loaiza Galeano, Clara Rosa Cuervo de García, Wilson García Cuervo, María Deyanira Duque, Liany Patricia Velásquez Duque, Christina Londoño Velásquez, Juan Carlos Velásquez Duque, Bryan Stiven Londoño Velásquez, Amado de Jesús García Quintero, María Noelia Arboleda Rincón, Lorena Monsalve Arboleda, Carolina Monsalve Arboleda, Martha Ismelda Velásquez Duque, Francisco Javier Giralda Hernández, Sebastián Giralda Vásquez y Laura Cristina Giralda Vásquez, Kelly Banesa Quintero Velásquez, María Margarita López García, María Matilde Urrea, Silvana Jaramillo Urrea, Catalina Cano Urrea, María Rubiela Zuluaga Duque, Dubei Gallego Zuluaga, María Genis Gallego Zuluaga, Wimaer Gallego Zuluaga, María Virgelina Gaviria Gallego, Carlos Marina Urrea Franco, Francly Elena Gómez y otros.

Que:

El 04 de julio de 2019 la Sección Segunda Subsección B de esta Corporación profirió auto, con ponencia del doctor César Palomino Cortés, dentro de la acción de tutela radicada con el No. 11001-03-15-000-2019-03115-00 promovida por la señora María Romelia Gómez Duque y otros, contra el Consejo de Estado Sección Cuarta y otro, mediante el cual dispuso: *"Por reunir los requisitos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela presentada por las señoras Omaira Parra Gómez, Reichel Estefhanie Parra Gómez y María Romelia Gómez Duque, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra el Consejo de Estado - Sección Cuarta y el Tribunal Administrativo de Antioquia. En consecuencia: Póngase en conocimiento de las referidas autoridades la admisión de la presente demanda de tutela, haciéndoles llegar copia de la misma, con el fin que rindan el informe señalado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les otorga un término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación. Vincúlense, por tener interés directo en el resultado de este proceso, a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, al Juzgado Veintisiete (27) Administrativo del Circuito de Medellín y a los señores Manuel José Gómez Vargas, Cándida Rosa Arbeláez, Luis Javier Gómez Arbeláez y otros. Para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes, para lo cual se le otorga un término de dos (2) días*

contados a partir del recibo de la comunicación. Para dar cumplimiento a la anterior orden. Por secretaria requiérase a la parte demandante, al Consejo de Estado - Sección Cuarta, al Tribunal Administrativo de Antioquia y al Juzgado Veintisiete (27) Administrativo del Circuito de Medellín, para que informen la dirección de notificación de las referidas personas. Con el valor que les asigne la Ley, téngase como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán apreciados en la oportunidad correspondiente. Por secretaria, ofíciase al Consejo de Estado - Sección Cuarta, al Tribunal Administrativo de Antioquia y al Juzgado Veintisiete (37) Administrativo del Circuito de Medellín, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación, alleguen en original fotocopia o a través de medio magnético, el expediente correspondiente a la acción de grupo con radicado 05001-33-31-027-2009-00047-01. demandantes Manuel José Vargas y otros. Se reconoce personería al abogado Carlos Fernando Sánchez Taborda, como apoderado de la parte aclara, en los términos y para los efectos señalados en los poderes visibles a folios 9 a 11."

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la pagina web de esta Corporación y en la del Tribunal Administrativo de Antioquia.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Atentamente,



Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

JEBE/iru.